

MUNICIPALIDAD DE ALLEN - RÍO NEGRO

Nº 017/2020- (866) - Año XXXI

Allen, 08 de Julio de 2020.

SUMARIO

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 023/2020 C.D.

Res. Municipal Nº 770/2020 (06-07-2020) PEM

IMPLEMENTA en el ámbito del C.D. de Allen, un Programa de Participación destinado a los jóvenes estudiantes de Nivel Secundario de Escuelas Públicas, de Gestión Privada y Privadas de Allen.

REGLAMENTA el Programa "Concejo Deliberante Estudiantil de Allen"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 024/2020 C.D.

Res. Municipal Nº 768/2020 (06-07-2020) PEM

CREA el Programa "Acción Democrática en la Escuela" en el ámbito del Concejo Deliberante.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 025/2020 C.D.

Res. Municipal Nº 771/2020 (06-07-2020) PEM

ESTABLECE el Pago Anual Anticipado de la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene, para todo contribuyente Monotributista, que realice actividades comerciales dentro del ejido de Allen.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 026/2020 C.D.

Res. Municipal Nº 769/2020 (06-07-2020) PEM

RECONOCE como Ocupante de la N.C. 04-1-C-014-04-003, ubicado en el Barrio El Progreso, a Yolanda Inés Oviedo.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 027/2020 C.D.

Res. Municipal Nº 772/2020 (06-07-2020) PEM

CREA una Junta Evaluadora con el fin de analizar y arbitrar los medios necesarios para generar Cartería Municipal inclusiva.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 023/2020 - CD

Allen, 19 de Junio de 2020.-

VISTO:

La importancia de la formación y participación política de los jóvenes, para adentrarlos en espacios de toma de decisiones; y

CONSIDERANDO:

Que es en el espacio público donde realmente cualquier persona, en este caso los jóvenes, adquiere la cualidad de ciudadano;

Que la política deliberativa idea la elaboración de un concepto procedimental de democracia, que supone la institucionalización de una comunidad que se organiza a sí misma;

Que el proceso democrático deliberativo tiene como principal tarea, la formación racional de la opinión y voluntad política de todos los miembros de la comunidad jurídica, instancia de vital importancia en la formación de la opinión y voluntad política de los jóvenes;

Que es preciso fomentar y brindar a los jóvenes herramientas, para una participación efectiva en la sociedad, desde el compromiso cívico, donde se propicie la discusión de las distintas problemáticas y la diagramación de las soluciones apropiadas;

Que es intención de éste Cuerpo, dictar la presente norma para fomentar la conformación de los Centros de Estudiantes en el ámbito de cada Colegio Secundario de nuestra localidad, para propiciar la participación activa de los jóvenes;

Que debemos impulsar la creatividad, el debate y la búsqueda del consenso entre los jóvenes, para que puedan visualizar con claridad las problemáticas comunitarias y accionar desde un rol de ciudadanos activos;

Que con la presente Ordenanza se busca brindar a los docentes, una herramienta importante para que los jóvenes desarrollen una actividad extra-curricular, que les brinde diferentes experiencias en materia del deber ciudadano;

Que en dicho programa pueden participar todas las Escuelas Secundarias de la Ciudad, cuyos alumnos cursen el 4º, 5º y 6º año (en el caso que corresponda) del Ciclo Superior;

Que en las diferentes escuelas los alumnos elaborarán anteproyectos de Ordenanzas y elegirán a los Concejales Juveniles que los representarán, pudiendo conformar Bloques con Concejales Juveniles de otras escuelas;

Que las autoridades del Concejo Deliberante deberán coordinar con los Directores y/o Profesores todo lo concerniente al programa;

Que uno de los propósitos de este programa estudiantil, es lograr llegar a las familias a través de los jóvenes, con el fin de crear un nexo real con la comunidad;

Que a través de la creación del Concejo Deliberante Estudiantil los estudiantes podrán acceder a la práctica legislativa municipal, aprendiendo a vivir la democracia como forma de Gobierno y como estilo de vida;

Que esta actividad legislativa les permite descubrir los problemas de la ciudad, a través de la investigación y del contacto directo con la comunidad, proponiendo soluciones viables para resolver los mismos;

Que a través del Concejo Deliberante Estudiantil, los estudiantes aprenderán a confrontar ideas y opiniones, en el marco del pluralismo democrático, defendiendo las propias, pero respetando las ideas ajenas y la búsqueda del consenso;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 19-06-2020, según consta en Acta N° 1347, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: IMPLEMÉNTASE en el ámbito del Concejo Deliberante de la ciudad de Allen, un Programa de Participación destinado a los jóvenes estudiantes, de los establecimientos educativos de Nivel Secundario de Escuelas Públicas, de Gestión Privada y Privadas de la Ciudad de Allen.-

ARTÍCULO 2°: Dicho Programa se denominará "Concejo Deliberante Estudiantil de Allen", y se regirá de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°: El Concejo Deliberante Estudiantil contará con la participación de los estudiantes de las Escuelas de Educación Secundaria del Nivel Superior, de todos los establecimientos educativos de la Ciudad de Allen, que cumplan con los siguientes requisitos:

-Ser alumno regular del establecimiento educativo.

-Tener entre quince (15) y dieciocho (18) años.

-Haber sido designado como representante, mediante un proceso eleccionario realizado en el establecimiento educativo.

ARTÍCULO 4°: El Concejo Deliberante Estudiantil estará integrado, por "Concejales Jóvenes" quienes serán elegidos en los establecimientos, donde asisten.

Cada establecimiento podrá elegir dos (2) Concejales Titulares y dos (2) Suplentes.

Estos serán los encargados de presentar los Proyectos en representación de sus Instituciones. Esta elección se dará durante el mes de marzo de cada Ciclo Lectivo educativo.

ARTÍCULO 5°: A los fines de la conformación del listado de representantes, de cada uno de los establecimientos educativos, se deberá respetar el principio de paridad de género en las listas de candidatos, tanto para cargos Titulares como Suplentes.

ARTÍCULO 6°: Se crearán las Comisiones de Asesores de los Concejales Jóvenes, que estarán conformadas cada una por cuatro (4) integrantes por establecimiento, los cuales tendrán a su cargo la función de ayudar al representante juvenil en la recolección de información, elaboración del Proyecto y redacción de discursos.

ARTÍCULO 7°: A los fines de garantizar la coordinación de las tareas del Concejo Deliberante Estudiantil y su debido funcionamiento, se creará la Comisión del Concejo Deliberante Estudiantil, quien tendrá a su cargo el seguimiento, el asesoramiento, y cumplimiento de las disposiciones para el normal funcionamiento. La misma estará integrada por el Secretario del Concejo Deliberante, un miembro de cada Bloque de Concejales, y un representante del Cuerpo Docente de cada establecimiento educativo que se integre al Concejo Deliberante Estudiantil.

ARTÍCULO 8°: Antes del 1° de Abril de cada año, y luego de la entrada en vigencia de la presente, los Directivos de los Colegios que participen de este Programa, deberán comunicar la nómina de sus "Concejales Jóvenes" e integrantes de la "Comisión de Asesores", para lo cual remitirán un formulario que les será previamente entregado al efecto. Dicho formulario deberá ser entregado por la Secretaría del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 9°: Los alumnos que integren el Concejo Deliberante Estudiantil, durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos en una sola oportunidad consecutiva en su mandato.

ARTÍCULO 10°: Los fines y objetivos del Concejo Deliberante Estudiantil, serán los siguientes:

- 1) Propiciar la participación activa en las decisiones que de alguna manera afecten a la actividad de los jóvenes.
- 2) Estimular la defensa y el estudio de los derechos y deberes que tienen los jóvenes como ciudadanos.
- 3) Promover la participación de los jóvenes en el conocimiento y profundización de la vida de las Instituciones Democráticas.
- 4) Promover y canalizar todas las inquietudes de los jóvenes y de sus organizaciones, como Centros de Estudiantes y/u organizaciones juveniles, mediante los caminos institucionales.

- 5) Fomentar la participación solidaria de los jóvenes en instituciones de Bien Público de la ciudad.
- 6) Concientizar a los jóvenes de la importancia de su desempeño como personas activas de su comunidad, haciendo uso de sus derechos y deberes.
- 7) Trabajar en conjunto los establecimientos educativos y el Municipio, mediante herramientas pedagógicas, para brindar a los alumnos del órgano legislativo local, la redacción de proyectos y su presentación.

ARTÍCULO 11°: El Concejo Deliberante Estudiantil sesionará en el Recinto del Concejo Deliberante de la ciudad, debiendo realizar sus sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año, (dos antes del receso invernal y dos antes de finalizar el ciclo lectivo) dentro del período ordinario del Concejo. Será imprescindible, coordinar con las autoridades del Concejo Deliberante antes de cada Sesión, a los efectos de no interrumpir el normal funcionamiento del Cuerpo Legislativo de la ciudad.

ARTÍCULO 12°: Los miembros del Concejo Deliberante Juvenil se desempeñarán en carácter ad honorem. Los Proyectos que ingresen al Programa objeto de la presente norma tendrán forma de Ordenanza Juvenil, Declaración, o Comunicación. Se buscará mediante las normas el diseño y ejecución de acción que tengan como finalidad el servicio a la sociedad, la paz, la solidaridad, la tolerancia, la equidad entre las personas de uno u otro sexo, el bienestar social, la justicia, la participación en el fortalecimiento de la ciudadanía juvenil y la formación integral de los jóvenes, a nivel municipal.

Se diseñarán y elevarán Planes, Programas y Proyectos a las distintas dependencias del Poder Ejecutivo Municipal, tendientes a promover y garantizar los derechos sociales, políticos culturales y económicos de los jóvenes de la ciudad.

Se conformará una mesa de diálogo con las distintas dependencias municipales que ejecuten políticas públicas relacionadas con la juventud, a los fines de articular acciones y promover.

ARTÍCULO 13°: Los proyectos que se aprueben en el Concejo Deliberante Estudiantil podrán ser presentados ante el concejo Deliberante de la ciudad, poniéndolos a consideración del Poder Legislativo Municipal.

ARTÍCULO 14°: En la primera Sesión del Concejo Deliberante Estudiantil, se elegirán sus autoridades: un Presidente, un Vicepresidente 1°, un Vicepresidente 2° y un Secretario Legislativo, los que desempeñarán su cargo durante el año en el que fueron elegidos. También se designarán las Comisiones de trabajos y sus integrantes.

ARTÍCULO 15°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023/2020 - CD

Mauricio J. Morales- Presidente Concejo Deliberante de Allen. Res. Municipal N° 770/2020 (06-07-2020) PEM

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024/2020 - CD

Allen, 19 de Junio de 2020.-

VISTO:

La necesidad de impulsar una ciudadanía más informada, crítica y participativa, reconociendo a la Educación como herramienta fundamental para la formación de los niños; y

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia que los niños en edad escolar, comiencen a conocer la función que cumplen los Concejales como miembros del órgano legislativo;

Que inculcar una conciencia democrática desde temprana edad en los niños, asegurará una participación ciudadana activa en el futuro;

Que el trabajo en conjunto con las instituciones educadoras, permitirá que a través de los niños, las familias conozcan la importancia del Poder Legislativo local;

Que promover la difusión y transmisión del trabajo que se realiza en el ámbito municipal, es una forma de acercar a las personas al ámbito gubernamental;

Que la formación ciudadana iniciada a temprana edad, crea conciencia en el niño y lo prepara para ser un adulto impulsado a querer participar en los diferentes aspectos de la comunidad;

Que este proyecto tiene como fin incentivar a los alumnos de educación primaria, a investigar sobre las características generales de la Ciudad de Allen, lo cual contribuye a que se sientan parte de las tradiciones que hacen a nuestra identidad como ciudad;

Que este Cuerpo de Concejales ve de suma importancia, contribuir a la formación cívica de los niños, quienes deben saber que el ejercicio de los principios democráticos, fortalece la construcción de identidades incluyentes, el reconocimiento de la diversidad, la solidaridad y empatía en las relaciones personales, así como también el mejoramiento y transformación de su entorno social, político, cultural y ambiental;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 19-06-2020, según consta en Acta N° 1347, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CRÉASE el Programa “Acción Democrática en la Escuela” en el ámbito del Concejo Deliberante, el cual se realizará una (1) vez por año en cada período legislativo.

ARTÍCULO 2°: El objetivo primordial del Programa es la participación de los niños en edad escolar de 5^{to}, 6^{to}, y 7^{mo} grado de los establecimientos educativos Primarios estatales, privados y privados de gestión pública.

ARTÍCULO 3°: El Programa consiste en visitas guiadas a este Concejo, donde desde la Secretaría se articulará el recibimiento y como se transmitirá la información.

ARTÍCULO 4°: El Concejo Deliberante hará la convocatoria correspondiente a los establecimientos educativos, invitándolos a participar del presente Programa y aquellos establecimientos interesados en participar deberán inscribirse al comienzo de cada año legislativo, en un registro abierto que se creará para tal fin. El plazo de inscripción será definido en la Comisión de Labor Parlamentaria.

ARTÍCULO 5°: Cada institución interesada en participar debe presentar el Formulario de Inscripción que forma parte de la presente Ordenanza, como Anexo I.

ARTÍCULO 6°: Una vez cerrada la inscripción, el Concejo Deliberante convocará a reunión con todos los representantes de los establecimientos inscriptos, para explicar lo que se desarrollará durante la visita de los niños.

ARTÍCULO 7°: En Comisión de Labor Parlamentaria se definirá que Concejales o Concejales acompañará a cada establecimiento educativo durante las actividades enmarcadas en el Programa.

ARTÍCULO 8°: La Comisión de Labor Parlamentaria podrá establecer y modificar las actividades del programa “Acción Democrática en la Escuela”, toda vez que los Concejales así lo crean conveniente.

ARTÍCULO 9°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024/2020 - CD

Mauricio J. Morales- Presidente Concejo Deliberante de Allen. Res. Municipal N° 768/2020 (06-07-2020) PEM

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025/2020 - CD

Allen, 19 de Junio de 2020.-

VISTO:

La importancia que tiene para el pequeño contribuyente, efectuar el pago de la Tasa por Inspección Seguridad e Higiene, en tiempo y forma; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario facilitar al Monotributista, el pago de la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene,

para evitar el cierre, la merma o cese de las actividades comerciales que realiza;

Que en la presente se entiende por pequeño contribuyente o Monotributista, a las personas físicas que realicen venta de cosas muebles, locaciones y/o prestaciones de servicios y que no realicen importaciones;

Que la inflación económica genera un alza de precios, que impacta en todas las actividades comerciales, y se manifiesta fundamentalmente en una disminución en las ventas, y hay menor consumo por parte del público en general;

Que la intención de la presente gestión, es coadyuvar, promover e incentivar en todo lo posible al pequeño contribuyente y sus actividades comerciales;

Que la intención primordial del gobierno comunal es buscar la forma que los ciudadanos obtengan el sustento para sus familias, desde la dignidad del trabajo honrado;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 19-06-2020, según consta en Acta N° 1347, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE el Pago Anual Anticipado de la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene, para todo contribuyente Monotributista, que realice actividades comerciales dentro del ejido de la ciudad de Allen

ARTÍCULO 2°: Para todos aquellos Monotributistas que opten por el Pago Anual Anticipado del mencionado tributo, se aplicará una bonificación del quince por ciento (15%).-

ARTÍCULO 3°: El pago anual deberá realizarse, dentro del primer vencimiento del año calendario.

ARTÍCULO 4°: La presente Ordenanza Municipal deberá tener amplia difusión por los medios que se consideren necesarios, a los efectos de contribuir al conocimiento del contribuyente.

ARTÍCULO 5°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025/2020 - CD

Mauricio J. Morales- Presidente Concejo Deliberante de Allen. Res. Municipal N° 771/2020 (06-07-2020) PEM

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026/2020 - CD

Allen, 19 de Junio de 2020.-

VISTO:

La Nota presentada por la Sra. Yolanda Inés Oviedo – DNI 32.744.477; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita ser reconocida como Ocupante del lote N.C. 04-1-C-014-04-003, ubicado en el Barrio El Progreso;

Que se hace necesario reconocer a la Sra. Oviedo como Ocupante del lote mencionado, dado que convive con sus 5 hijos de diferentes edades escolares;

Que no existen inconvenientes en acceder a lo peticionado, según consta en Acta N° 006/2020 de la Comisión de Gobierno;

Que dicho reconocimiento será al sólo efecto de regularizar los servicios domiciliarios a su nombre;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 19-06-2020, según consta en Acta N° 1347, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RECONÓCESE como Ocupante de la N.C. 04-1-C-014-04-003, ubicado en el Barrio El Progreso, a la Señora Yolanda Inés Oviedo – DNI 32.744.477, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍCASE al Poder Ejecutivo Municipal, y por su intermedio a la Dirección General de Gestión Territorial, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, de la presente ocupación, y a la Dirección General de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a los efectos de registrar como responsable tributaria de la N.C. 04-1-C-014-04-003 ubicada en el Barrio El Progreso, a la Señora, Yolanda Inés Oviedo – DNI 32.744.477.

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026/2020 - CD

Mauricio J. Morales- Presidente Concejo Deliberante de Allen. Res. Municipal N° 769/2020 (06-07-2020) PEM

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027/2020 - CD

Allen, 19 de Junio de 2020.-

VISTO:

El Artículo 9° de la Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, aprobada por la Asamblea General de la ONU el 13 de diciembre de 2006; y

CONSIDERANDO:

Que debemos construir un mejor futuro para las personas y las familias con alteraciones diversas de la comunicación y/o lenguajes, en el ámbito en el que nos movemos, ante administraciones y entidades

que pueden colaborar en el desarrollo de ese mejor futuro;

Que a nadie debe negársele el derecho a la comunicación, y es menester de esta institución brindar las herramientas para la comunicación funcional, espontánea, generalizadora y para que en esta ciudad, tengan oportunidades e inclusión las personas con dificultad en la comunicación, como así también, las personas en situación de discapacidad;

Que debemos concientizar que la comunicación y el lenguaje son esenciales para todo ser humano, para relacionarse con los demás, para aprender, para disfrutar y para participar en la sociedad y hoy en día, gracias a estos sistemas, no deben verse frenados a causa de las dificultades en el lenguaje oral. Por esta razón, todas las personas, ya sean niños, jóvenes, adultos o ancianos que, por cualquier causa, no han adquirido o han perdido un nivel de habla suficiente para comunicarse de forma satisfactoria, necesitan usar un Sistema de Comunicación alternativo;

Que desde el marco de pensar una sociedad inclusiva, con instituciones que alberguen a todos y sin distinción, reconociendo el papel fundamental que cumplen cada una de las organizaciones e instituciones, se diseñarán dispositivos de comunicación con un enfoque amplio, para cada ciudadano de nuestra localidad;

Que las personas que carecen total o parcialmente de la pérdida de visión, deben ser comprendidas en la sociedad y es por ello que se diseñó el sistema Braille, el cual se basa en seis puntos que se distribuyen de diferentes formas, cayendo dentro de lo que se considera un sistema binario. No se trata de un idioma, sino que de un alfabeto reconocido de forma internacional, capaz de exponer letras, números y hasta signos, lo que le hace realmente completo y es considerado un método de lectoescritura;

Que para las personas sordas, el acceso a la lengua de señas es clave para romper las barreras de comunicación y poder participar en la sociedad como cualquier otra persona; constituye un verdadero idioma y un canal de transmisión diferente a las lenguas habladas, en tanto implica aproximarse a formas de pensamiento visuales, no verbales;

Que todas las personas físicas, con o sin discapacidad, deberían tener un medio de comunicación que les permita la mayor participación posible en el mundo que las rodea;

Que las personas deberían poder comunicarse usando el método elegido por ellas, y que su comunicación sea tenida en cuenta por los demás;

Que podemos entender la Accesibilidad Cognitiva como el entorno básico para el bienestar emocional, ya que los entornos comprensibles son entornos predecibles, que mejoran la sensación de seguridad, lo que es esperable para personas que, por cualquier causa, no han adquirido o han perdido un

nivel de habla suficiente para comunicarse de forma satisfactoria;

Que los entornos confusos o difíciles de entender generan incertidumbre y ansiedad; por lo cual, si el entorno es accesible, será más fácil que las personas se desenvuelvan de una manera más autónoma;

Que ARASAAC posee un Proyecto que es financiado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, España, para el diseño de pictogramas, los cuales pueden ser utilizados para mejorar la accesibilidad cognitiva en diversos lugares de nuestra comunidad;

Que ARASAAC ofrece plantillas para que puedan ser utilizadas, bajo su licencia, elaboradas desde símbolos estándares y partiendo de sistemas pictográficos utilizados habitualmente por las personas con discapacidades cognitivas para la comunicación;

Que los pictogramas son un lenguaje que se usa en España desde el 2007, por lo cual ARASAAC está reconocido Internacionalmente como un SAAC (Sistema Alternativo y Aumentativo de Comunicación);

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 19-06-2020, según consta en Acta N° 1347, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CRÉASE una Junta Evaluadora en conjunto con el área de Desarrollo Humano, Concejales y Asesor en Servicio Social de este Cuerpo, con el fin de analizar y arbitrar los medios necesarios para la cartelería y fijar plazos estimativos.

ARTÍCULO 2°: SEÑALÍZASE todo edificio y/o Área dependiente de la Municipalidad de Allen, que sea determinado por la Junta Evaluadora.

ARTÍCULO 3°: Los Pictogramas utilizados deberán cumplir las siguientes normas para su elaboración y colocación:

- a) Debe usarse un sistema de señalización sencilla, asimilable para conseguir el mejor contraste posible. Además las señales serán visuales, facilitando a los usuarios la información que le permita ejecutar las acciones que corresponden en cada momento y entorno.-

b) Sus dimensiones y características colorimétricas, fotométricas y la composición del pictograma deben permitir una rápida y fácil percepción del mensaje. Deben situar altura – posición - orientación de modo que, sin perder su función, abarquen el mayor campo visual posible, como así también, deben tener dimensiones de acuerdo al mensaje que se quiera transmitir y a su ubicación, respecto a los posibles usuarios.

c) Cuando se utilicen pictogramas para transmitir información deberán corresponderse con símbolos estandarizados o ser universalmente reconocidos, partiendo de los sistemas pictográficos utilizados habitualmente por las personas con discapacidades cognitivas para la comunicación.

ARTÍCULO 4°: INVÍTASE A LA CICA y por su intermedio a los comercios locales y todos los establecimientos de orden provincial, a adherirse a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°: Será la Junta Evaluadora la encargada de asesorar y administrar las plantillas, respetando los requisitos detallados en el Artículo 3°, de acuerdo a lo que se deba comunicar y/o informar.

ARTÍCULO 6°: Cada Pictograma llevará impreso el logotipo de ARASAAC, de modo de cumplir con la licencia, además de incluir el logotipo de la Municipalidad de Allen y Concejo Deliberante, con el número de la presente Ordenanza, como se encuentra detallado en el Anexo I.

ARTÍCULO 7°: APLÍCASE adicionalmente una medida complementaria que consiste en colocar una placa o cartel en la entrada de las instalaciones donde se explique qué es la Accesibilidad Cognitiva y el por qué del uso de los pictogramas. De este modo, no solo se hace más accesible el entorno o la instalación, sino que también, se concientiza acerca de estas medidas y su necesidad. Además de la explicación y de las entidades que han participado en el Proyecto, se puede añadir en la placa o cartel, el logotipo de ARASAAC y el texto de la licencia, como se encuentra detallado en el Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 8°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027/2020 - CD

Mauricio J. Morales- Presidente Concejo Deliberante de Allen. Res. Municipal N° 772/2020 (06-07-2020) PEM

ANEXO I ORDENANZA MUNICIPAL N° 027/2020.C.D.



La Publicación de las Ordenanzas Municipales es copia fiel de los archivos originales enviados vía email del Concejo Deliberante. Ordenanza y Resolución de promulgación escaneada y enviada de Intendencia a esta Dirección de Prensa y Comunicación Institucional-
El Boletín Oficial Municipal N° 017/2020 - (866) - Año XXXI - se terminó de imprimir el 08 de Julio 2020 y Publicado en <https://www.allen.gob.ar/pages/boletin>
Publicación: Dirección de Prensa y Comunicación Institucional de la Municipalidad de la Ciudad de Allen.-

-----CIUDAD DE ALLEN - HONOR Y GLORIA A NUESTROS HÉROES-----

